

ACTA/No. NOVENTA Y TRES DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del doce de diciembre del año dos mil veinticinco. Habiendo convocado el Magistrado Presidente doctor Henry Alexander Mejía, para este día y hora a la presente sesión extraordinaria a los Magistrados licenciados: Elsy Dueñas Lovos, Luis Javier Suárez Magaña, Héctor Nahún Martínez García, doctor Ramón Iván García, licenciados: Oscar Alberto López Jerez, Alex David Marroquín Martínez, doctora Lidia Patricia Castillo Amaya, licenciados: Alejandro Antonio Quinteros Espinoza, Roberto Carlos Calderón Escobar, Nelson Palacios Hernández, José Ernesto Clímaco Valiente, Vicente Alexander Rivas Romero, José Fernando Marroquín Galo y Miguel Elías Martínez Cortez. **I. CAPACITACIÓN ISO 37001 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO.** Requisito de proceso de certificación. Se da inicio a sesión a las nueve horas; Magistrado Marroquín Martínez se encuentra en misión oficial; Magistrado Martínez García se encuentra enlazado vía TEAMS; Magistrados López Jerez y Palacios no se han incorporado aún; **Magistrado Presidente Mejía dirige saludo por sesión extraordinaria, da lectura a la agenda y somete a votación su aprobación: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, García, Castillo Amaya, Quinteros, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al punto **I. CAPACITACIÓN ISO 37001 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO.** Requisito de proceso de certificación. **Se hace constar el ingreso del Magistrado López Jerez, quien se suma a la votación de la agenda y se aprueba con Doce votos.** Licenciada M

M expone que con base a la Ley de Compras Públicas es obligatorio estar certificados, indica que un Sistema de Gestión Antisoborno es esencial en el avance y calidad de los servicios, así como en la transparencia del uso de recursos y la eliminación de la discrecionalidad, asignando funciones por escrito para que las personas estén conocedoras y sean responsables de éstas; da lectura a ciertos artículos de las Normas Técnicas de Control Interno específicas del Órgano Judicial, enfatizando sobre los objetivos, responsables del sistema, Manuales Administrativos, Evaluación del riesgo de fraude, identificando el nivel de control interno en que se encuentra la Institución para seguir avanzando, en la capacitación se tienen como marco internacional las normas ISO 37001; asimismo, se tienen de referencia otras normas como las 37000, 37002, indica que 120 funcionarios del Órgano Judicial atendieron capacitación de 36 horas con evaluación para emisión de diplomas; **se hace constar el ingreso del Magistrado Palacios, quien se suma a la votación de la agenda y se aprueba con Trece votos.** licenciado G P manifiesta que los beneficios de la certificación son demostrar el compromiso de lucha contra el soborno a nivel organización, reorganizar y fortalecer la estructura organizacional, dar seguridad frente al riesgo de soborno; así, se debe capacitar al personal e implementar los controles que mitiguen los riesgos identificados, indica que la estrategia en el diseño del sistema debe abordar la gestión documental, diseño de la estrategia, levantamiento de contextos; añade que el sistema de gestión hace un análisis de todas las etapas de la organización para identificar dónde se pueda dar un acto de soborno, prevenirlo,

mitigarlo y controlarlo; las normas ISO se basan en el ciclo de denim, que son de la mejora continua; el FODA es la herramienta para poder realizar el análisis de contexto; la determinación del alcance es aprobado por el órgano de gobierno, y por el alcance; es decir, los límites del sistema, la norma contempla que se considere: i) la comprensión de la organización; ii) las partes interesadas; y iii) valorar los riesgos; para ello, la Dirección Nacional de Compras ha emitido una guía; existe diferencia entre el Oficial de Cumplimiento quien es una especie de auditor que verifica que los procesos de compra se hayan realizado correctamente; y la función de cumplimiento es la cabeza del sistema de la gestión antisoborno; importante detectar el riesgo a todo nivel organizativo; se debe asegurar que la estrategia de la organización y la política se encuentren alineadas, para ello se debe revisar el PEI; asimismo, que los recursos adecuados para el funcionamiento eficaz del sistema sean asignados y distribuidos, se debe sumarizar toda la inversión en un acta; así como debe constar la supervisión y revisiones de dicho sistema, debiendo la alta dirección asegurarse que el sistema incluya la política, los objetivos que se establezcan, se implementen, mantengan y revisen, para abordar adecuadamente los riesgos de soborno de la organización; se debe comunicar eficazmente la política y que el personal sea consciente de ésta; toda política de sistema debe contener una prohibición del soborno, el cumplimiento de leyes antisoborno aplicables a la organización, apropiada a su propósito; cumplir con revisiones, auditorias y logros antisoborno; debe promover el planteamiento de inquietudes de buena fe, en confianza y sin temor a represalias, compromiso con la mejora continua, explique la autoridad y la independencia de la función de cumplimiento antisoborno y explicar las

consecuencias de no cumplir con las políticas; se debe tener claro quién realizará las denuncias; Magistrado Presidente Mejía acota que según existen diversos canales para prevenir y combatir, como el Tribunal de Ética Gubernamental, Corte de Cuentas, así como la persecución penal, consulta si la norma ISO da alguna prioridad en los mecanismos de control; licenciado G P responde que la norma establece que la Organización debe tomar las acciones pertinentes, es prioridad la parte penal; Magistrada Castillo Amaya opina que en el establecimiento de los procedimientos se decida cuando se reciba las denuncias se califique internamente y con prontitud las áreas sobre las que se infrinjan, pudiera ser disciplinarias, éticas, penales; licenciado G P agrega que una vez se ha determinado que es un tema penal es que se procede con la Fiscalía General de la República, así, según sean filtrados se procede a los canales adecuados; indica que en la definición de roles los Directores son responsables de que los requisitos antisoborno se cumplan en las áreas que administran; en caso de duda, generalmente es una función de cumplimiento, quien debe informar al Órgano de Gobierno y a la Alta Dirección; se identifican los riesgos y con la definición de los controles, éstos se estandarizan y se deja registro de cumplimiento; con los objetivos se determina lo relativo a las sanciones, y se establecen metas para ir abordando el Sistema de Gestión; añade sobre las competencias, la comunicación, información documentada, enfatiza que el Sistema no debe depender de personas, el conocimiento debe ser resguardado en la Organización; respecto a la toma de conciencia, se debe conocer la estructura práctica del Sistema de Gestión en los

procesos, adicional, en Talento Humano y Compras Públicas se aplica debida diligencia, formación al personal con regularidad; se debe llevar a cabo la planificación de los procedimientos; Magistrado Presidente Mejía expresa que ya se tiene aprobada la política y alcance, consulta sobre incorporarlo en los contratos tanto de los proveedores como del servidor público; licenciado G P responde que para las Compras Públicas deben haber cláusulas específicas y mencionar consecuencias sobre riesgos de soborno, la debida diligencia debe renovarse en periodos determinados; en caso del personal, cuando ingresa debe firmar el compromiso sobre la política, así como renovarlo en general en periodos definidos; en cuanto a los regalos, hay que definir sobre la oferta, la aceptación o el suministro, en los que razonablemente podrían percibirse como soborno, alude sobre la Ética Gubernamental y sugiere se redacte respecto a lo que se puede y no se puede aceptar; Magistrado Quinteros consulta cómo se mide el riesgo, cuáles son los parámetros a evaluar, en relación al valor exiguo y un posible interés; licenciado G P sugiere que se deje siempre y cuando los regalos no estén vinculados a cuestiones de trabajo, indica que la relación comercial no se limita al intercambio de dinero, sino también cuando hay un mutuo beneficio; Magistrada Castillo Amaya manifiesta que el riesgo de soborno también depende del rol y función que se realiza, debe establecerse en la gestión del riesgo hacia el interno y externo, sugiere en diferentes niveles; licenciado G P expresa que en caso de denuncia sean dos o más personas las que la reciban y recomienda que sea de forma confidencial, definir el proceso de cómo se abordarán las investigaciones, requerir que el personal coopere y que el estado de investigación sea de conocimiento de función

de cumplimiento, señala que el personal denunciado no puede ser parte del equipo investigador; puede nombrarse a socio de negocio para llevar a cabo la investigación, la evaluación del desempeño, definir qué se va a medir y los indicadores del sistema, con evidencia objetiva que fue revisado por la Alta Dirección, con eficacia de las medidas adoptadas para enfrentar los riesgos de soborno, con oportunidades de mejora continua, que se establezca en las conclusiones si el Sistema requiere o no un cambio, después de revisión por la Dirección se realiza resumen al Órgano de Gobierno; recomienda como parte de la implementación se publique al tener certificación; procede a realizar actividad como parte de la capacitación; Magistrado Quinteros consulta cuándo hay detección de riesgo de soborno que pueda trascender y se deriva al ámbito penal como lo establece la normativa, consulta cómo debe establecerse el procedimiento administrativo interno disciplinario, si en la vía penal por ejemplo no se comprobó pero a nivel administrativo si se considera la conducta suficiente de incumplimiento; licenciado G P responde que se han tenido casos de éxito en los que independientemente de remitir a la Fiscalía General de la República, si se ha definido procedimiento para sancionar por falta al Sistema de Gestión se realiza de forma paralela; Magistrada Castillo Amaya expresa que en otros países cuando se dan investigaciones internas la función de cumplimiento puede sugerir que se separe al denunciado, para que la evidencia no sea alterada; licenciada M manifiesta que tiene conocimiento que el Equipo implementador se encuentra trabajando el Código de Ética de la Institución para que éste contemple los distintos escenarios

posibles; Magistrado Calderón consulta qué sucede cuando existen dos vías administrativas y no puede haber doble sanción; licenciado G P sugiere que se identifique cuál es el proceso administrativo que tendrá mayor peso y a partir de ello, se dé el seguimiento. Finaliza la capacitación. **No se somete a votación.** Se cierra sesión a las doce horas. Y no habiendo más que hacer constar firmamos. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia ACLARA: que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día doce de diciembre de 2025, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 4 literales f) y g), 6, 11, 22 y 27 de La Ley para la Protección de Datos Personales; asimismo, los artículos 19, 20, 21, 24, 30 y 33 de La Ley de Acceso a la Información Pública(LAIP). Asimismo, se ampara en la reserva de información mediante acuerdo de la Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019. El presente documento consta de siete páginas. San Salvador, a los veintisiete días del mes de enero de 2026.*

Suscribe: JULIA I. DEL CID.